



A.E.N: 00039-2020-MPC/011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 006-2020-MPC

Cañete, 14 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de enero de 2020, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC de fecha 11 de octubre de 2019, Informe N° 002-2020-GSG-MPC de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia de Secretaria General y Proveído N° 018-2020-GAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, se ha expedido el acto administrativo contenido en el Acuerdo de Concejo N° 119-2019-GSG-MPC, por el cual se declaró IMPROCEDENTE la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado a la altura del Km 58 de la Autopista de la Panamericana Sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 401.37 Has, inscrita en la Partida N° 21197484 Oficina Registral Cañete, de propiedad de los Señores Santos Normand Rafael Gastón Tadeo Milagros y Corbeto Tizon Francesca María Isabel, encauzado por dichos propietarios mediante Expediente N° 010674-2017 notificándose en la fecha 11 de noviembre de 2019 a través de la carta N° 384-2019 -GSG-MPC, al representante de los administrados y en fecha 18 de noviembre de 2019, los recurrentes, con interés legítimo interponen recurso de reconsideración contra dicho acuerdo;

Que, bajo dicho contexto, se advierte de los fundamentos que los recurrentes cuestionan el contenido del Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC, y de las posturas adoptada por integrantes del pleno del Concejo Municipal, específicamente cita, al Regidor Fredy Toribio Candela que en forma literal del escrito se muestra "el Decreto Supremo 022 que el que debe solicitar el planeamiento es el propietario ... y que hay más propietarios.... Y que es necesario que el asesor legal se hubiera pronunciado en este extremo ..." Alegando además que las apreciaciones del regidor Fredy Toribio Candela, induce a error, pues señala opiniones infundadas, no existiendo norma donde señale que, si existiesen copropietarios posteriores a la presentación del trámite a solicitar, el trámite quedara desaprobado. No se ha acreditado con documentos público que los administrados Rafael Gastón Tadeo M Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, no tenga la condición de propietarios exclusivo sobre el predio en materia de Propuesta de Planeamiento Integral. Asimismo, se encuentra acreditado que se ha realizado la audiencia pública sobre el planeamiento Integral, con fecha 22 de febrero del 2018, con la presencia de la Notaría Pública Itala Andrea Garrafa Peña, Notaría Pública de la Provincia de Cañete, con la participación de cuarenta (40) moradores del Distrito de Chilca;

Que, de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace un análisis, a los documentos que obran en el presente proceso, se ha constatado que no existe documentos que obra en el presente proceso, se ha constatado que no existe controversia con respecto a la titularidad y/o propiedad del predio materia del presente recursos, toda vez que de la Partida Registral N° 21197484 del registro de la propiedad inmueble de la Oficina Registral de Cañete, que han presentados los administrados en los 03 (tres) expedientes administrativos, si bien es cierto, se han presentado gravámenes y cargas, este ha sido levantadas en su oportunidad;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N°006 -2019 -MPC

por lo que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO LA TITULARIDAD DEL PREDIO A FAVOR DE LOS RECURRENTES, sobre el predio de planeamiento integral. Asimismo, más aún dentro de los informes y documento que obran en autos no se evidencia alguna oposición presentada en referencia a la propuesta de Planeamiento Integral solicitados por los administrados;

Que, finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 277-2019-GAJ-MPC, de fecha 10 de junio de 2019, opino que es factible la aprobación de la propuesta de Planeamiento integral y asignación de zonificación, ello a razón, de que se ha cumplido con los procedimientos que establece el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, y contando además con los informes técnicos de las áreas especializadas en ingeniería tanto de esa Municipalidad como de la Municipalidad distrital, ameritando un pronunciamiento favorable. Por lo tanto, se recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal los presentes actuados para que bajo similar acto administrativo adopte su determinación;

Que, mediante expediente, N° 009961-2019 presentado en la fecha 07 de octubre de 2019, con referencia al expediente administrativo N° 10674-2017, los señores Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, interponen Recurso de Reconsideración sobre la desaprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de Zonificación respecto a la votación adoptada en la sesión de concejo de fecha el 13 de septiembre de 2019;

Que, con Proveído N° 420-2019-GAJ-MPC y Proveído N° 438-2019-GAJ-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Secretaría General se sirva adjuntar el Acuerdo de Concejo de fecha 13 de septiembre de 2019 y el cargo de notificación a los administrados que son materia del presente, a efectos de que se pueda emitir opinión legal que corresponda;

Que, con Proveído S/N GSG-MPC, con fecha recepción 13 de noviembre del 2019, la Gerente de Secretaría General adjunta el Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC. De fecha 11 de octubre del 2019, así como copia de cargo de la carta N° 384-2019- GSG-MPC mediante el cual se remitió a los señores: Francesca María Isabel Corbetto Tizon, Rafael Gaston Tadeo M. Santos Normad, que fue recepcionado por la Sra. Isabel Cristina Obregon Anticona en fecha 11 de noviembre de 2019, quien es la representante según el poder otorgado

Que, mediante Expediente N° 011269-2019, representado en fecha 18 de noviembre del 2019, los señores Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, interponen Recurso de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC, que declara improcedente la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral, solicitado mediante expediente N° 010674-2017, para el predio de su propiedad ubicado a la altura del Km 58 de la Autopista Panamericana Sur, Distrito de Chilca de Cañete, que cuenta con un área de 401.37 Has inscrita de la Partida Registral N° 21197489 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete;

Que el numeral 161.1 del Art. 161° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver;

Que, en el presente caso, se puede observar que los y administrados Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, con expediente N° 106774-2017, solicita la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral, con expediente N° 009961-2019, solicita reconsideración de la votación adoptada en Sesión de Concejo de fecha 13 de septiembre de 2019 que desaprobó la propuesta de Planeamiento Integral, solicitado mediante expediente N° 010674-2017; por lo que, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular los expedientes mencionados a efectos de su resolución conjunta;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 006-2019 -MPC

Que, mediante Informe Legal N° 603-2019-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, es viable declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por los administrados Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, contra el Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC que declara improcedente la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral, solicitado mediante Expediente N° 010674-2017; en consecuencia, es procedente aprobar la propuesta de Planeamiento Integral, Debiendo elevarse los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante Informe N° 002-2020-GSG-MPC de fecha 07 de enero del 2020, la Abg. Edith Z. Garay Paucar – Gerente de Secretaría General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto del Acuerdo de Concejo para su visto;

Que, mediante Proveído N° 018-2020-GAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, la reconsideración no ha sido interpuesto por los miembros del concejo, ni en la sesión inmediata a su aprobación, infiriendo que esto no ha seguido el procedimiento esgrimido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ni el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial; derivándose los de la materia para sus fines; el mismo que fue puesto de conocimiento del Pleno de Concejo para su conocimiento y deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de enero de 2020, los miembros del concejo acordaron dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC de fecha 11 de octubre de 2019, en el cual se declara improcedente la aprobación de la propuesta de planeamiento integral, solicitado mediante Exp. N° 010674-2017; dejando a salvo el derecho de los administrados Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, acuerdo tomado en sesión de concejo de fecha 23/12/2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** del Pleno de Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el **ACUERDO** adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23/12/2019, que resuelve reconsiderar el Acuerdo de Concejo N° 119-2019-MPC, de fecha 11 de octubre de 2019, dejando a salvo el derecho de los administrados Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente disposición a los administrados, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957